

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 21279 de 28 de diciembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0008546

Señores

WILLIAM AUGUSTO DUQUE VILLALBA

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “MÉTODO COMPUTARIZADO PARA GENERAR MITIGADORES QUE REDUZCAN LA DESERCIÓN ESCOLAR”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de analizar considerables volúmenes de datos de forma que se tengan en cuenta variables relacionadas a la deserción escolar, los actores de deserción, análisis cuantitativos y cualitativos con datos presentes y pasados para mitigar la deserción escolar.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un procedimiento que genera la comprensión fenomenológica de la deserción escolar, modela la institución como un sistema para extraer sistemas de interés, genera modelos de los agentes de deserción y genera predicciones de deserción de las relaciones entre los actores de deserción y formula un portafolio de mitigadores de deserción escolar.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 29 de junio de 2021.

3. No es una invención

En consideración con lo establecido en el literal d) e) f) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No se consideran invenciones:

(...) d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales; (...)”

Debido a lo anterior, esta oficina determina que el objeto de las reivindicaciones 1 a 6 no se considera como una invención, toda vez que, corresponde a un método para el ejercicio de actividades intelectuales. Particularmente parecen corresponder a la actividad intelectual que ejerce un funcionario o departamento académico de un recinto de educación, con el fin de determinar diferentes parámetros relacionados a la deserción escolar, establecer la probabilidad de la deserción escolar y formular acciones que mitiguen dicha deserción.

Oficio N° 21279 de 28 de diciembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0008546

Adicionalmente, los verbos utilizados y las etapas reclamadas son muy ambiguos. No es posible identificar a partir de las características del procedimiento divulgadas, cómo se soluciona el problema técnico planteado; debido a la generalidad con la que se aborda la solución al problema técnico, sin que se describan las características técnicas funcionales que permiten dar solución al problema técnico. Además, no se evidencia la transformación de materia, energía, datos, información señales o variables físicas o químicas que permitan establecer cómo las etapas mencionadas solucionan un problema técnico; todo parece corresponder a la labor intelectual que realiza un funcionario en un recinto educativo, que busca la transformación de un conocimiento tácito dependiente de las experiencias e intelecto de cada funcionario y, por lo tanto, se considera que no es una invención a la luz del artículo 15 literal d).

Lo anterior soportado por el pliego descriptivo que revela *"(...) generar la comprensión fenomenológica de la deserción escolar (...) Modelar la institución como un sistema para extraer de él subsistemas de interés (...) generar modelos de los actores de deserción (...) generar predicciones de deserción de cada actor de deserción y predicciones de deserción de las relaciones entre actores de deserción (...) formular un portafolio de mitigadores de deserción escolar"*

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio no es claro, toda vez que los elementos esenciales de la invención, que deberían ser parte de la reivindicación principal, se encuentran distribuidos en diferentes reivindicaciones. De acuerdo con lo anterior, se sugiere replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que la reivindicación independiente incluya todas las características esenciales de la invención que se desea proteger.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones dependientes no se encuentran redactadas de forma adecuada, se sugiere que el preámbulo sea modificado para que en él se haga referencia al menos a una de las reivindicaciones precedentes, por ejemplo, de la siguiente manera: "Dispositivo para control de plagas y malezas de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado por...".

Esta oficina informa que, los términos *"subsistemas de interés"* (Reivindicaciones 1 y 3), *"un numero definido"* (reiv. 2), *"sistematizar"* (reiv. 4), *"proponer"* (reiv. 5), son relativos, en particular porque no es claro ¿cuáles son los subsistemas de interés?; ¿en qué consiste un número definido y bajo que consideraciones es definido?; ¿qué es lo propuesto?; ¿cómo o en qué condiciones un sistema informático está en capacidad de proponer?; por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos o rangos concretos.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 1 a 6 se refieren a las siguientes frases *"Generar la comprensión fenomenológica de la deserción escolar"* (reiv. 1 y 2), *"Modelar la institución como un sistema para extraer de él subsistemas de interés"* (reiv 1 y 3),

Oficio N° 21279 de 28 de diciembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0008546

"Generar modelos de los actores de deserción." (reiv. 1 y 4), "Generar predicciones de deserción de cada actor de deserción y predicciones de deserción de las relaciones entre actores de deserción" (reiv.1 y 5), "Formular un portafolio de mitigadores de deserción escolar" (reiv.1 y 5), "Realizar una pesquisa del estado del arte." (reiv. 2), "Establecer categorías de estudio." (reiv.2), "Sistematizar el fenómeno" (reiv.2), "Establecer relaciones entre las categorías" (reiv.2), "Modelar el fenómeno" (reiv. 2), "Compilar todos los procesos, variables y relaciones que compongan la institución" (reiv.3), "Seleccionar una muestra de un número definido de procesos, variables y relaciones que componen la institución." (reiv. 3), "Organizar por categorías los procesos, variables y relaciones seleccionados" (reiv.3), "Calcular el nivel de influencia que tiene cada categoría de proceso, variable y relación en la deserción escolar." (reiv.3), "Seleccionar los procesos, variables y relaciones de acuerdo a criterios sobre los niveles de influencia de cada categoría" (reiv. 3), "Sistematizar la data histórica y demográfica de los actores de deserción" (reiv. 4), "Relacionar el modelo del fenómeno deserción con la data sistematizada de los actores de deserción" (reiv. 4), "Relacionar los modelos de los actores de deserción con sus valores predictivos de deserción" (reiv. 5), "Proponer e iterar" (reiv. 5), "Proponer los valores de los modelos de los actores de deserción que generan deserción mínima" (reiv. 5), "Proponer los valores de los escenarios de múltiples actores de deserción que generan deserción mínima" (reiv. 5), "Calcular la relación entre las caracterizaciones de los actores de deserción y la descripción del modelo" (reiv. 6), "Generar mitigadores" (reiv. 6), "Presentar un portafolio de mitigadores" (reiv. 6), son resultados a alcanzar y no definen al método, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.2. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Siendo así, se sugiere que la descripción sea nuevamente presentada incluyendo la información establecida por el ya citado artículo de la norma comunitaria. Es decir:

"(...) a) el sector tecnológico donde se aplica la invención

b) la tecnología anterior que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología

c) incluye una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada, exponiendo diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior

d) una reseña a los dibujos (si es el caso)

e) se describe la mejor manera conocida para llevar a la práctica la invención, con ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes

Oficio N° 21279 de 28 de diciembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0008546

f) indica como la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención.”

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

Dado que fue objetada la materia del pliego reivindicatorio por no ser considerada una invención, no se realiza búsqueda en el estado de la técnica, hasta tanto no sean atendidas las observaciones previamente planteadas.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 21279 de 28 de diciembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0008546

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0008546		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
29/06/2021						X			
Solicitante									
WILLIAM AUGUSTO DUQUE VILLALBA									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	1 a 6	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				-					
Palabras clave utilizadas				-					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	G06Q 10/00, G06Q 50/10, G06Q 50/20				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
-	-	-	-	-			-		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.									
Fecha del reporte de búsqueda: (13/10/2023)									

